



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00321 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MAGOLA GARCÍA HERRERA
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA

Previamente al estudio de la inadmisión, admisión o rechazo de la demanda, por Secretaría oficiase al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. para que en el término judicial de **cinco (5) días**, contados a partir del recibimiento de la comunicación, informe:

- Qué clase de vinculación tuvo con esa entidad la señora señora MAGOLA GARCÍA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.446.719, allegando copia de las resoluciones de nombramiento o contratos, según corresponda.
- De igual forma, deberá allegar el acto administrativo mediante el cual se terminó dicha vinculación.

SEGUNDO: Una vez allegada la información solicitada, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

YS

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 17 de enero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 02 del 18 de enero de 2018 .	
ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	